Agencia Nacional de Seguridad Vial

MEMORANDO
20253000043033

Bogotá D.C., 2025-10-27 15:51

DE: **LUZ AMPARO MÉNDEZ HEREDIA**
Supervisora Proyecto AIV – Contrato PA-324-2025.

PARA: **MARIANTONIA TABARES PULGARÍN**
Directora General

ASUNTO: Solicitud de modificación contractual Contrato PA-315-2025 – Proyecto AIV. Comunicado TPD324-159-25 - Solicitud de ampliación de plazo para el cumplimiento del hito del 45%.

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicitamos estudiar la modificación contractual referida en el asunto, que versa sobre el contrato y las situaciones que se exponen a continuación:

CONTRATO DE CONSULTORIA No. PA-315-2025

Tabla 1. Datos generales contrato PA-315-2025

Datos del CONTRATANTE y documento de identificación:	PATRIMONIO AUTÓNOMO -FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA NIT. 830.053.630-9, el cual es administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.- identificada con el NIT. 800.159.998-0.
Nombre del CONTRATISTA y documento de identificación:	**CONSORCIO INCOPT LIMITES 2025** identificado con NIT 901.926.074-8 Representante legal: Fabio Ernesto Villamil Páez, identificado (a) con C.C. No. 19.365.483
Objeto del contrato:	REALIZAR AUDITORÍAS E INSPECCIONES DE SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS, RURALES Y PASOS URBANOS DEL TERRITORIO NACIONAL, ZONA 4.
Valor del contrato:	El valor del contrato será de hasta **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.500.000.000),** valor que incluye los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La ejecución de los recursos se prevé a MONTO AGOTABLE.

Número del Consecutivo de Verificación y fecha del formato de verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión:	732-24 del 1 de noviembre de 2024.
Plazo del contrato:	ONCE (11) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Identificación garantía:	Póliza de cumplimiento 1563136344401. Y, Póliza de responsabilidad civil extracontractual 1563144960701; expedidas por Seguros Comerciales Bolívar.
Fecha de aprobación de garantía:	Póliza de cumplimiento: siete (07) de mayo de 2025 Póliza de responsabilidad civil extracontractual: cinco (5) de mayo de 2025
Inicio cobertura ARL:	N/A
Fecha de inicio:	Primero (01) de julio de 2025.
Fecha de terminación:	Treinta y uno (31) de mayo de 2026.
Secop Enlace:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7237887&isFromPublicArea=True&isModal=False

En cumplimiento de las funciones de supervisión a cargo de la Dirección de Infraestructura y Vehículos, se ha efectuado el análisis técnico y jurídico correspondiente a las solicitudes presentadas y relacionadas en el asunto, por la interventoría, respecto al cumplimiento del hito del 45 % contemplado en la Cláusula Vigésima Cuarta – Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).

A. NECESIDAD

Como resultado de dicho análisis, y considerando las circunstancias operativas y técnicas verificadas en el desarrollo del citado contrato, se ha determinado la pertinencia de modificar el cronograma de ejecución de los hitos contractuales, sin que ello implique modificación, del objeto, del valor, ni de las fases.

En consecuencia, y de acuerdo con los lineamientos internos de la Entidad, se presenta a continuación la solicitud formal para que el ordenador del gasto analice la posibilidad de llevar a cabo el trámite del correspondiente, mediante el cual se modifique la fecha de cumplimiento del hito del 45 % del contrato, extendiendo el plazo de cumplimiento en treinta y cinco (35) días calendario. Por lo tanto, se exponen las siguientes consideraciones:

B. ANTECEDENTES

El contrato de consultoría PA-315-2025 (Zona 4), fue suscrito en el marco de la Invitación Abierta Privada No. IAP-010-2024 para el desarrollo de auditorías e inspecciones de seguridad vial.

La Cláusula Vigésima Cuarta – Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establece que al finalizar el mes 4 de ejecución debe presentarse un avance acumulado mínimo del 45% de los tramos viales evaluados, indicando lo siguiente: "*Al momento de **la finalización del mes 4** se debe presentar como mínimo un avance acumulado del 45% de la longitud total los tramos viales asignados completamente evaluados según el o los componentes que corresponda(n). Esta condición será verificada con el estado financiero y los informes correspondientes, debidamente revisados y avalados por la interventoría".* (Negrita fuera de texto). Lo anterior significa que al finalizar el mes de octubre de 2025 (31 de octubre) este hito debería estar cumplido.

Por su parte, el ingeniero ALFREDO ARDILA ARIZA, en su calidad de Representante Legal de la firma TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA SAS identificado con Nit 30.034.108-4, quien suscribió el contrato PA-324-2025 cuyo objeto es *"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, operativa, jurídica, ambiental y social a los contratos cuyo objeto es: realizar auditorías e inspecciones de seguridad vial, así como la revisión y evaluación de límites de velocidad en vías urbanas, rurales y pasos urbanos del territorio nacional"* radicó el oficio TPD 324-121-25 del 24 de septiembre de 2025 y TPD324-136-25 de fecha 10 de octubre de 2025, en el que solicita la modificación contractual para la ampliación de la fecha de cumplimiento del hito del 45%, sustentando la solicitud en causas operativas, técnicas y de seguridad.

La Dirección de Infraestructura y Vehículos, mediante radicado ANSV No. 20253000096831 del 23 de octubre de 2025, emitió un análisis técnico y jurídico que reconoce la procedencia de ajustar la fecha de cumplimiento del hito del 45% y solicitó a la interventoría verificar en cada contrato de consultoría, los días calendario exactos requeridos para la fecha de cumplimiento del hito del 45%,

En el oficio TPD324-159-25 el interventor (la firma TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA SAS) informa que llevó a cabo una audiencia con cada zona para la eventual aplicación de los acuerdos de niveles de servicio, entre el 21 y 22 de octubre de 2025 y cuyo objetivo era "*El objetivo de dichas audiencias fue identificar, documentar y mitigar los factores que han afectado el desarrollo de las actividades en cada zona*" y adjunta el acta correspondientes a la Zona 4, así como el cronograma ajustado para esta zona, coherentes con las conclusiones de la audiencia y las medidas de mitigación presentadas para el cumplimiento del citado hito (ver anexos).

Aunado a lo anterior, la interventoría, por medio del Oficio TPD324-158-25, asumió el compromiso de realizar la revisión técnica de productos en los tiempos definidos durante las audiencias celebrada y hacer un seguimiento pormenorizado del cronograma que ha suscrito el contratista (ver anexo).

En consecuencia, la interventoría en el oficio TPD324-159-25, solicita formalmente a la Agencia un otrosí al contrato de la referencia para modificar la fecha de cumplimiento del hito del contrato, sustentando la solicitud en causas externas no atribuibles a las partes. La ampliación de fecha para el cumplimiento del hito del 45% consiste en la ampliación por un término de treinta y cinco (35) días calendario a partir de la finalización del mes 4 (cuarto), es decir, a partir del treinta y uno (31) de octubre de 2025, la cual se establecería para el cinco (5) de diciembre de 2025.

La interventoría presentó, como soporte de la solicitud, los siguientes argumentos indicados en la precitada acta, a saber:

> ***"3.1 Modificaciones en la matriz de priorización***
>
> *Durante la fase de revisión y validación de la matriz de tramos priorizados, se presentaron dificultades para determinar la longitud y ubicación exacta de algunos tramos, lo que hizo necesario realizar ajustes sucesivos tanto en la matriz como en el cronograma de trabajo.*
>
> *Estos ajustes se originaron en diferencias detectadas en campo, cambios en los límites de tramo, solicitudes de los administradores viales y observaciones técnicas de la interventoría. En todos los casos, las modificaciones fueron socializadas y concertadas con la interventoría y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), siguiendo los procedimientos establecidos.*
>
> *Como consecuencia de estas reconfiguraciones, fue necesario reprogramar visitas, modificar rutas de campo y ajustar la disponibilidad del personal, afectando parcialmente el cronograma inicial.*
>
> *La consultoría implementó acciones de contingencia y un plan de acción operativo para mantener el cumplimiento general del proyecto, pero los tiempos invertidos en estos ajustes generaron un impacto acumulativo sobre la meta del 45%.*
>
> ***3.2 Dificultades con los administradores viales***
>
> *El director del proyecto manifestó que, aunque se han mantenido canales de comunicación activos y permanentes con los administradores viales (ANI, INVIAS y entes territoriales), se han presentado demoras en la respuesta y coordinación para la ejecución de los tramos.*
>
> *En algunos casos, los administradores reprogramaron visitas, cambiaron fechas de firmas de actas de inicio con poco tiempo de antelación, afectando la secuencia de las actividades de campo y levantamiento de información y la continuidad de las cuadrillas de campo según lo planeado inicialmente. A pesar de la implementación de planes de trabajo alternos, que incluyeron adelantar tramos disponibles donde ya se habían adelantado gestiones con los administradores viales, y la redistribución de los equipos, los retrasos derivados de estas situaciones no pudieron ser completamente compensados.*
>
> *La consultoría destacó que estos hechos son ajenos al control tanto del contratista como de la interventoría y de la ANSV, y que se gestionaron mediante informes y comunicaciones oficiales dentro de los tiempos establecidos.*
>
> ***3.3 Hurto de equipo móvil y afectación de datos:***
>
> *De acuerdo con lo argumentado por el consultor, durante la fase de ejecución de trabajos en campo, durante las actividades de campo se registró el hurto de un teléfono celular asignado a un auditor de seguridad vial con arma de fuego y por parte de un motociclista, dispositivo*

en el cual se almacenaba información de levantamiento registrada mediante el aplicativo Survey123.

Este evento ocasionó la pérdida de información y la repetición de jornadas de campo, generando un retraso operativo. El incidente fue reportado oportunamente a la interventoría en la bitácora de campo, los informes semanales y el grupo de contacto de WhatsApp y se documentó como un hecho fortuito, ajeno a la gestión directa de la consultoría.

Se adoptaron medidas preventivas posteriores, como copias de seguridad diarias y control centralizado de la información recolectada en campo.

3.4 Curva de aprendizaje y ajustes técnicos del aplicativo Survey123

El ingeniero Pineda, director de la consultoría, argumentó que, aunque el Survey123 está definido como herramienta contractual en la minuta del contrato, el equipo técnico no contaba con experiencia previa en su uso, por lo que fue necesario un periodo de aprendizaje y adaptación.

Durante este proceso se presentaron intermitencias del sistema y fallas técnicas que afectaron la descarga y consolidación de datos. Estas situaciones fueron comunicadas oportunamente a la ANSV, que brindó apoyo técnico y generó mejoras graduales en la plataforma; sin embargo, los tiempos requeridos para su implementación impactaron la eficiencia inicial de las actividades de campo y procesamiento de información.

A pesar de ello, la consultoría mantuvo la ejecución constante de los trabajos, garantizando un avance operativo sostenido en todos los corredores asignados. En conjunto, los ingenieros Pineda y Cantillo enfatizaron que todas las causas están debidamente documentadas, que se activaron los planes de mitigación y que la comunicación entre la consultoría, la interventoría y la ANSV ha sido permanente, con el fin de asegurar la trazabilidad y evitar la suspensión de actividades". (Negrita fuera de texto).

C. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Sobre los anteriores puntos, la supervisión del contrato hizo un análisis sobre las justificaciones técnicas y operativas señaladas en el acta de la audiencia, suscritas entre el contratista consultor y la interventoría. A juicio de esta supervisión y considerando la respuesta emitida en el oficio ANSV No. 20253000096831 del 23 de octubre de 2025, se consideran como válidas las siguientes justificaciones como soporte para la solicitud del otrosí al ordenador del gasto:

1. **Justificación de la interventoría derivadas de las modificaciones en la matriz de priorización:**

Los cambios realizados en la matriz de priorización corresponden a las necesidades propias de las condiciones de las vías. La mayoría de los ajustes se dan por los siguientes motivos:

A. Interacciones con los administradores viales, con el fin de precisar el inicio o fin de los tramos (54%),
B. Reportes de las condiciones de seguridad que impiden el levantamiento de información en campo (11%),
C. Solicitud de cambio de un tramo por cuestiones de operatividad (14%),

D. Reporte sobre el estado de la infraestructura vial (20%).

Sumado a esto, es de resaltar que en los distintos documentos precontractuales y contractuales se ha indicado de forma clara y explícita lo siguiente:

Términos de Referencia:

> *"(...)"*
>
> *1.3.4. ALCANCE*
>
> *...*
>
> *Nota 24: La ANSV podrá modificar a discreción los tramos inicialmente definidos, así como la aplicación del componente que corresponda a cada tramo (Componente I o, Componente II o, Componentes I y II), en localizaciones en el interior de la zona adjudicada, considerando el plan de trabajo establecido, el alcance de este y las necesidades de la entidad, sin que esto represente costos adicionales para la entidad contratante.*

1.3.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

> *"...*
>
> *Nota 27: Adicionalmente, la ANSV podrá identificar la necesidad de modificar los tramos viales a intervenir durante la ejecución de la consultoría de acuerdo con lo descrito en 2.3 ALCANCE. Lo cual se informará oportunamente para que se realice la modificación pertinente cuidando que no se exceda el presupuesto adjudicado*".

1.2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

> *"... Por lo expuesto, la ANSV puede modificar la longitud de los tramos definidos o reemplazar un tramo por alguno nuevo que no esté priorizado, siempre que se realice dentro de la misma zona adjudicada".*

Con base en la trazabilidad documentada de los 26 ajustes totales realizados en las cuatro zonas, se ha determinado como factores ajenos al control de las partes el 65% de ellos, a saber:

- Interacciones con administradores viales para precisar inicio/fin de tramos: 54%
- Reportes de condiciones de seguridad que impiden levantamiento: 11%

Estos factores constituyen circunstancias sobrevinientes que, si bien estaban previstas en la naturaleza del proyecto (estaban contemplados en la matriz de riesgo), su materialización específica y momento de ocurrencia eran impredecibles. La ANSV reconoce que estos ajustes no son imputables a las ninguna de las partes.

Al respecto, los demás factores que corresponden al 35% corresponden a información que debió ser identificada durante la Fase 1 de Contexto y Verificación, donde se establece contractualmente la obligación de *"describir las condiciones particulares tanto técnicas como sociales*" y "*establecer con claridad la viabilidad de la ejecución del proyecto*".

En consecuencia, este factor constituye una causal parcial que justifica la necesidad de ajuste del cronograma, sin que ello implique exoneración total de las responsabilidades de planificación del consultor.

2. **Justificación de la interventoría por deficiencias en el acompañamiento de los administradores viales:**

Sobre el particular, se pueden dar dos tipos de casos:

A. Demoras imputables a administradores viales: Casos donde, habiendo gestión directa y oportuna del consultor, el administrador no responde o dilata injustificadamente.

B. Falta de gestión proactiva del consultor: Casos donde el consultor no activó los canales directos establecidos en Fase 1 y dependió desde el inicio de la intermediación de la ANSV.

En este contexto, es necesario señalar que este riesgo se encuentra indicado en la matriz de riesgos de este proceso, el cual es el número 36, el cual indica en su descripción:

"Dificultades en la articulación o coordinación interinstitucional, cuando el contratista depende de decisiones de otras Entidades Oficiales y/o Públicas, siempre que el contratista demuestre su debida diligencia".

Este riesgo está 100% asignado al contratista y dentro del tratamiento se deberá:

"1. El Contratista debe impulsar y agilizar los procesos, así como ejecutar los protocolos correspondientes para obtener respuestas o autorizaciones de manera expedita. 2. El Contratista deberá acercarse y crear canales de comunicación con los Entes Territoriales y/o autoridades a cargo de la toma de decisiones que puedan impactar la ejecución del proyecto. 3. El contratista deberá informar oportunamente la situación presentada para que se tomen las determinaciones pertinentes".

Al respecto, la interventoría indica que el consultor cumplió el tratamiento del riesgo 36 y aun así enfrentó demoras de los administradores, señalando lo siguiente: *"los administradores incumplieron compromisos de acompañamiento. Esto llevó al consultor a solicitar avales de la interventoría para iniciar sin actas firmadas, evitando retrasos mayores"*. Estas situaciones se convierten en circunstancias sobrevinientes, cuya existencia como riesgo fue contemplada en la matriz del proyecto, pero cuya materialización concreta y momento de aparición no pudieron preverse. Por ende, la ANSV reconocería que estos ajustes no son responsabilidad de ninguna de las partes.

3. **Justificación de la interventoría derivadas del orden público (hurto de equipo móvil y afectación de datos):**

La seguridad en campo constituye un factor crítico para la ejecución del proyecto, dada la situación de seguridad ciudadana que actualmente presenta el país. En reconocimiento de esta realidad, el contrato contempló desde su estructuración la Fase 1: Contexto y

Verificación, cuyo objeto es precisamente identificar las condiciones territoriales, incluyendo aspectos de seguridad.

Es relevante mencionar que la matriz de riesgos del contrato estableció el Riesgo Nro. 41: "Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público", asignado 100% al CONTRATISTA, con tratamiento que incluye:

> "*1. El Contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. 2. El Contratista podrá adquirir amparos o pólizas, adicionales a las descritas en los Términos de Referencia. 3. El contratista deberá establecer acciones de contingencia presentando un plan de mitigación del retraso. 4. El contratista deberá actualizar cronogramas d ejecución del proceso y presentar a la interventoría las acciones correctivas recomendadas*".
>
> Sobre el particular, la interventoría ha remitido un informe sobre la situación de hurto al recurso humano que se encontraba ejecutando las labores en campo en la zona 4. De acuerdo con la exposición dada en el acta de la audiencia y la posterior aprobación de la interventoría, en donde el consultor informa que:
>
> *"Este evento ocasionó la pérdida de información y la repetición de jornadas de campo, generando un retraso operativo. El incidente fue reportado oportunamente a la interventoría en la bitácora de campo, los informes semanales y el grupo de contacto de WhatsApp y se documentó como un hecho fortuito, ajeno a la gestión directa de la consultoría."*

En consecuencia, este hecho impactó de manera negativa el cronograma de trabajo inicialmente planeado, generando un reproceso en las actividades desarrolladas.

Es relevante destacar que el precitado el acta de audiencia señala que el contratista informó a la interventoría y lo consignó en la bitácora de campo, en los informes semanales y el grupo de contacto de WhatsApp. Sin embargo, la ocurrencia de este hecho resultó fortuito e inexorable, ajeno a la gestión del contratista de consultoría. Por lo tanto, esta circunstancia se configura en una contingencia sobreviniente. En este caso, la ANSV admite que dicha situación no es atribuible a ninguna de las partes.

Es relevante destacar que, atendido el informe señalado, esta circunstancia se configura en una contingencia sobreviniente que, si bien fueron contempladas como riesgos inherentes al proyecto en la matriz respectiva, su ocurrencia específica y oportunidad temporal resultaron impredecibles. En este caso, la ANSV admite que dicha situación no es atribuible a ninguna de las partes.

4. **Dificultades con la curva de aprendizaje y ajustes técnicos del aplicativo Survey123:**

Esta justificación no es tomada como válida por esta supervisión. La justificación para este hecho se informó a la interventoría en el oficio ANSV 20253000096831.

5. **Consideraciones de la supervisión a la interventoría sobre la ampliación del hito del 45%:**

Dadas las anteriores justificaciones remitidas por la interventoría, esta supervisión, por medio del comunicado con radicado ANSV No. 20253000096831 del 23 de octubre de 2025, consideró procedente llevar a cabo el trámite requerido, ante el ordenador del gasto, para adelantar la suscripción del otrosí que modificaría el hito del 45% del contrato con una fijación excepcional de treinta y cinco (35) días calendario. Sobre el particular, esta supervisión resaltó a la interventoría los siguientes aspectos, en caso de que el trámite fuera aprobado:

1. El ajuste temporal del hito del 45% se da con el cumplimiento de la entrega y aval técnico de los informes preliminares por parte de la interventoría.
2. La fijación excepcional de treinta y cinco (35) días calendario para la entrega de dichos informes, no modifica la fecha de terminación de la Fase II, ni la vigencia del contrato, como tampoco genera reconocimiento económico adicional para los consultores, ni la interventoría. Los productos de las Fases II y III mantienen sus fechas de entrega originales.
3. Dicho ajuste se contará desde la fecha original de cumplimiento (finalización mes 4), para la entrega de los informes preliminares que respaldan el hito del 45%, aplicable a las cuatro zonas del proyecto.
4. Es preciso que la interventoría mantenga la trazabilidad documental de los hechos que originaron la solicitud con base en lo pactado contractualmente.

El hito del 45% se entenderá cumplido cuando:

- El consultor haya entregado formalmente a la interventoría informes preliminares de ASV e ISV que representen mínimo el 45% de la longitud total de los tramos viales asignados a su zona
- La interventoría haya realizado la revisión técnica integral (aval) de los informes preliminares:
  - Completitud formal (estructura, capítulos, anexos).
  - Consistencia técnica (hallazgos, valoración del riesgo, posibilidad de gestión).
  - Calidad metodológica conforme Resolución 20213040035705/2021
- La interventoría haya emitido comunicación escrita de aval.

Los consultores de las cuatro zonas deberán presentar a la interventoría, un Plan de Contingencia para garantizar el cumplimiento del hito ajustado, que contenga como mínimo:

- Cronograma detallado día a día de actividades de campo y oficina hasta cumplimiento del 45%

- Gestión del recurso humano.
- Protocolo de comunicación: Reporte semanal obligatorio de avances a interventoría.
- Indicadores de seguimiento: Indicadores semanales de km levantados / informes realizados.
- Acciones preventivas: Medidas para evitar nuevos atrasos.
- Plan de recuperación: Si se identifica que no se alcanzará el 45% en 30 días.

Por lo anterior, es necesario que la interventoría presente su propio plan de contingencia a la Agencia Nacional de Seguridad Vial cuando el otrosí sea suscrito, con el fin que pueda responder eficientemente ante esta situación.

Este plan contendrá los siguientes contenidos:
1. Cronograma de revisión de informes.
2. Protocolo de aval: checklist de verificación técnica a aplicar consistentemente en las 4 zonas.
3. Mecanismo de reporte: Informes semanales a ANSV sobre estado de avance real de cada zona.
4. Matriz de gestiones interinstitucionales: Conforme solicitado en numeral 4 de esta comunicación.
5. Informe técnico de orden público: Conforme solicitado en numeral 3 de este oficio.
6. Personal asignado para esta actividad.

D. SOLICITUD

Teniendo en cuenta lo anterior, y luego de efectuar la revisión correspondiente, esta supervisión considera viable y necesario modificar las siguientes cláusulas del ***contrato PA-315-2025***, para que queden así:

> Cláusula Vigésima Cuarta
>
> *"Al momento de la finalización del **mes 5 (cinco) más cinco días calendario** se debe presentar como mínimo un avance acumulado del 45% de la longitud total los tramos viales asignados completamente evaluados según el o los componentes que corresponda(n). Esta condición será verificada con el estado financiero y los informes correspondientes, debidamente revisados y avalados por la interventoría". (Negrita fuera de texto)*

Dados las justificaciones y el análisis realizado a cada justificación relacionada, se observa que constituyen circunstancias cuya materialización y momento de ocurrencia eran impredecibles. Por ende, la entidad reconoce que estos ajustes no son imputables al consultor, o a la interventoría o a la entidad.

Por las anteriores razones, esta supervisión solicita el trámite de modificación del contrato de consultoría PA-315-2025 (Zona 4) derivados del proceso IAP-010-2024, mediante otro sí.

Se deja constancia que la solicitud presentada de modificación de fecha de cumplimiento del hito del 45% no altera la ecuación económica del contrato, no amplía el plazo de ejecución y mantiene inalterados los valores, productos y fases previstas en la minuta, limitándose únicamente a ajustar un hito de ejecución, dentro de plazo contractual convenido.

Sobre el particular, es preciso señalar, que en principio la fecha de cumplimiento del hito del 45% como se encuentra indicado en las condiciones generales del contrato PA-315-2025 del asunto, habría de efectuarse el día treinta y uno (31) de octubre de 2025. Conforme a la solicitud de otrosí indicado en esta comunicación, la fecha se movería al día cinco (05) de diciembre de 2025.

La ampliación solicitada se ajusta a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad contractual, garantiza la continuidad técnica del proyecto AIV y evita controversias derivadas de factores externos no imputables a las partes. Por lo tanto, se solicita la autorización y trámite de modificación contractual correspondiente.

Atentamente,

Luz Amparo Méndez Heredia
Firmado digitalmente por Luz Amparo Méndez Heredia

LUZ AMPARO MÉNDEZ HEREDIA
Supervisora Proyecto AIV – Contrato PA-324-2025.

Proyectó: Juan Felipe Lara Murillo – Dirección de Infraestructura y Vehículos.
María Alejandra Castillo López – Dirección de Infraestructura y Vehículos.

Juan Felipe Lara Murillo
Firmado digitalmente por Juan Felipe Lara Murillo
Firmado digitalmente por María Alejandra Castillo López

Revisó: Giselle Angélica Vidal González - Dirección de Infraestructura y Vehículos.
Andrea Valentina Castaño Moreno - Dirección de Infraestructura y Vehículos.

Giselle A Vidal G
Digitally signed by Giselle A Vidal G
Andrea Castaño Moreno
Firmado digitalmente por Andrea Castaño Moreno

Anexos: Comunicado TPD 324-158-25 del 27 de octubre de 2025 (2 folios).
Comunicado TPD 324-159-25 del 27 de octubre de 2025 (5 folios).
Comunicado TPD 324-157-25 -Informe sobre situación de orden público. 24-10-2025 (12 folios).
Carpeta zona 4

- Cámara de comercio
- Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación
- Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia
- Certificado Redam
- Certificado de medidas correctivas
- Cumplimiento de pago de parafiscales
- Cédula de Representante Legal
- Documento de Justificación Técnica y justificación del plazo solicitado
- Cronograma Ajustado de acuerdo con la solicitud
- Plan de Trabajo y justificación del plazo